



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

LEY MUNICIPAL N° 088

San Juan 11 de Septiembre de 2024

DR. JULIO LIMBERTH ROJAS TAPIA
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL DE RECURSOS DE PATENTES PETROLERAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS :

La Entidad Municipal tiene obligaciones contraídas en cumplimiento de contratos de obras públicas, realizadas en favor del municipio y es obligación de que se honre esas deudas, porque de otra parte tenemos que esas empresas, habiendo cumplido con lo pactado exigen el cumplimiento de lo pactado por parte de la ENTIDAD. Ahora ante la exigencia de recursos provenientes de las Patentes Petroleras, como los recursos correspondientes a saldos de la gestión 2023 y gestión 2024, aprobados mediante Resolución MINISTERIAL N° 360 DE FECHA 30 de julio de 2024, y eso concordante conforme al artículo 51 de la Ley N° 3058, el mismo que dispone que el TGN Tesoro General de la Nación, en un periodo de 30 días de cobrados las patentes, transferirá el 50% de las misma a los municipios, y en eso se debe tener en cuenta que las entidades Municipales autónomas, solo pueden utilizar y usar esos recursos transferidos provenientes de las patentes petroleras, en programas y proyectos de inversión pública, de este modo es que tenemos contraídas obligaciones para cubrir esas necesidades ya proyectadas y ahora ya concluidas. como las obras del PROYECTO CONTRUCCION TINGLADO DE UNIDAD EDUCATIVA EN LA ENCONADA y el PROYECTO CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO DOBLE VIA SAN JUAN, que finalmente son los programas y proyectos destinados en este municipio como inversión pública, del cual define la LEY 3058 de 17 de mayo de 2005. LEY DE HIDROCARBUROS

Estamos comprometido por la LEY , y es responsabilidad de la entidades municipales, utilizar estos recurso de la patentes petroleras solo en proyectos y programas de inversión pública y provisiones para gastos de capital y ya que ha beneficiado a toda la población, y a una gran cantidad de familias.

Las patentes petroleras son recursos públicos que tienen destino un uso definido y por un lapso de tiempo definido. Y que deben ser utilizados para obras públicas. Y que es el artículo 47 de la LEY de HIDROCARBUROS N° 3058, que define que es YPFB, que cancelara al TGN, las patentes anuales. Y que estas patentes petroleras por anualidades adelantadas e inicialmente a la suscripción de cada contrato. comprometidos a Contratos es necesario hacer una aprobación de cambio intrainstitucional, y se debe aprobar la modificación presupuestaria,

Y se hace necesario reasignar Recursos para Gastos Corrientes, así como para Gastos de Inversión a determinadas Categorías Programáticas, con la finalidad de realizar proyecto anhelados por la población de SAN JUAN

CONSIDERANDO

Los traspasos PRESUPUESTARIOS INTRA INSTITUCIONALES, Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

monto total de su presupuesto, en el entendido de que el termino conceptual REASIGNAR hace referencia a otorgar montos a cifras obtenidas en otras partidas con destino otras categoría programáticas reasignar viene ha ser Reasignar nuevamente partidas presupuestarias a otras, reasignación de recursos

Los traspasos presupuestarios son transferencias de fondos desde un proyecto a otro o bien, de un disponible a otro dentro del mismo proyecto

QUE; artículo. 283 de la C.P.E., indica que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. .

Que D.S. N° 3607 de 27 de junio de 2018, aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, en aplicación a la Ley N° 2042 en cuyo Art. 3 establece que se "constituyen límites del gasto, los montos inscritos en el presupuesto aprobado por Ley para cada entidad de acuerdo a las categorías programáticas, de programas y proyectos, por partida de gastos, fuente de financiamiento y organismos financiador". "Esos límites de gastos pueden ser modificados, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes y conforme al presente Reglamento".

Que el D.S. 3607 de 27 de junio de 2018 aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias

En su ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Es aplicable el **ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD).** Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:

PARAGRAFO 3ro.-

III.TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCION

. b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras;

Que La Ley 1135, del 20 de diciembre de 2018; ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2019, vigente para la presente Gestión mediante Ley N° 1493, Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023 del 17 de diciembre de 2022.

Que La Ley de Administración Presupuestaria (Ley No. 2042 de 21 de diciembre de 1999) regula los procedimientos, requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presupuesto general de cada gestión, Art. 4 que indica "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo".

EL INFORME TECNICO DAF D.A.F./L.S.L.-IT 006/2024, de la DIRECCION ADMINISTRATIVA y FINANCIERA. afirma que existen saldos conciliados al 31 de diciembre 2023, que deben ser transferidos a la gestión 2024 y se hace necesario reasignar Recursos para gastos corrientes así como para gastos de inversión.



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

EL INFORME LEGAL GAM.- SJ/AL/INF. 023/2024 del Asesor Legal, SEÑALA es VIABLE Y PROCEDENTE LA APROBACION Y MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, es legal que se que Apruebe La Modificación Presupuestaria para la reformulación y transferencia de recursos a inscribir por concepto de Patentes Petrolera correspondiente a saldos de la GESTION 2023 y GESTION 2024.

POR TANTO:

El Concejo Autónomo Municipal, en use de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Político del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización, y otras leyes conexas sanciona la siguiente:

LEY MUNICIPAL N° 088/2024

San Juan 11 de septiembre de 2024

Sr. Pedro Serrudo Romero

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN

LEY MUNICIPAL DE TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL DE RECURSOS DE PATENTES PETROLERAS

Artículo Primero.- Se aprueba LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, por la suma de Bs. 1.056,135.48 (Un millón cincuenta y seis mil ciento treinta y cinco 48/100 Bolivianos) de transferencia del POA 2023, a la GESTION 2024, DE LA REASIGNACION DE GASTOS, Al interior de la entidad dentro sus categorías programáticas, y que no representa que no tendrá ni incremento, ni disminución en ninguna fuente de financiamiento de su presupuesto.

Artículo Segundo.- Las modificaciones se aprueban conforme al siguiente cuadro que forman parte integrante de esta ley:

TRANSFERENCIA INTRAINSTITUCIONAL DE:

Ent	FF	Org	Rubro	Descripción de Rubros	Monto
1752	41	121	23.2.2.1	Por Patentes Petroleras	1.056.135,48
Total					1.056.135,48

A:

Ent	DA	UE	Prog	Descripción	ADICION
1752	01	01	210	Const. Tinglado-Unidad Educ ativa La Enconada	1.056.135,48
1752	01	01	99	Deudas de Inversión (Pavimento Doble Via)	
Total					1.056.135,48



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

Artículo Tercero.- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento, ejecución y Realización de gestiones ante los órganos rectores, dependiente del Gobierno del Estado Plurinacional,

Remítase al órgano del ejecutivo municipal, para su promulgación y publicación.

Es dada en la sala de sesiones del CONCEJO Municipal de San Juan, a los once días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro años.

REGISTRESE , COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Pedro Serrudo Romero
CONCEJAL PRESIDENTE
Órgano Legislativo G.A.M. de San Juan
Santa Cruz - Bolivia




Victoria Padilla Velasco
CONCEJAL SECRETARÍA
ÓRGANO LEGISLATIVO
Gobierno Autónomo Municipal de San Juan

Por tanto: en cumplimiento al 38 numeral 3ro de la CARTA ORGANICA MUNICIPAL de GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL de la cuarta sección de la provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, la PROMULGO , para que se tenga y se cumpla como LEY MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN

SAN JUAN 12 SEP 2024

